

de Aizpun y Redin, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado: El Conde de Campománes: Don Tomás Bernad: Don Gregorio Portero; Don Francisco Garcia de la Cruz: Don Felipe de Rivero: Registrada: Don Nicolás Verdugo: Teniente de Canciller mayor: Don Nicolás Verdugo.

*Es copia de su original, de que certifico. Don Pedro Escolano de Arrieta.*

De acuerdo del Consejo remito à V. el adjunto exemplar autorizado de la Real Cédula de S. M., en que se dispone y establece lo conveniente para la reedificacion de solares y edificios yermos en los Pueblos del Reyno en la conformidad que se expresa; á fin de que V. se halle enterado de dicha Real resolución para su cumplimiento, y que la comuníque à las Justicias de los Pueblos de su Partido, dándome aviso de su recibo para noticia del Consejo.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1789. *Don Pedro Escolano de Arrieta.* Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

*Corresponde con su original que queda en la Escribanía de mi cargo, à que me refiero; y por tanto yo D. Diego Antonio Callejas, Escribano de S. M. y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. Y M. L. Ciudad de Murcia, doy la presente que firmo en ella à 8 de Julio, de mil setecientos ochenta y nueve.*

*Diego Antonio Callejas.*

